

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE KU HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CONGREGACIÓN” Y “EL CONALEP”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CONGREGACIÓN”:

- I.1.- Que es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos ni religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 11,708, de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público No. 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 1 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.
- I.2.- Que la Lic. Erika Irais Leyva Mendoza es presidenta del Consejo de Administración y apoderada legal de “LA CONGREGACIÓN”, según consta en Escritura Pública No. 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público No. 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de fecha 13 de diciembre de 2018, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.3.- Que tiene por objeto el impulsar y crear plataformas que deriven en el mejoramiento del nivel espiritual, mental, físico y social, de los individuos en base a los principios universales del amor, la esperanza y la caridad, inspirados en la no distinción de razas, credos, limitaciones, impedimentos, situaciones políticas, sociales u otras que impidan este desarrollo, únicamente la caridad será mayor con los desprotegidos y adaptará a las necesidades de cada ser y ha diseñado programas de apoyo a grupos vulnerables y fortalecimiento de la infraestructura social básica, con un abanico de cobertura en todo el país.



2019

- I.4.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CMT970218C83.
- I.5 Que tiene su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de Convenios y notificaciones el ubicado en calle Palmeras, No. 613, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050

II. DECLARA “EL CONALEP”:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- II.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- II.5.- Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “EL CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 10 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” del nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre de 2018.
- II.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de “EL CONALEP”, celebra el presente Convenio de voluntades.
- II.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- II.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LA CONGREGACIÓN” realizará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable con “EL CONALEP”, quien será el enlace para las acciones que se lleguen a realizar, en beneficio del Sistema CONALEP y de las comunidades de su zona de influencia.



Ex - Hacienda “La Soledad”, Domicilio Conocido,

Ocotlán, Oaxaca, México. Tel: 01744 (721) 202 21 00
cmt@cnit.org.mx R.F.C. CMT970214001

Acuerdo de Entendimiento CONALEP – CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

 **conalep**
DIRECCIÓN CORPORATIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



2019

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO.

Con el propósito de materializar los objetivos de “LA CONGREGACIÓN” y de “EL CONALEP”, este último se constituye como promotor y parte vinculante entre los grupos sociales y estudiantiles del Sistema CONALEP, y “LA CONGREGACIÓN”, propiciando la organización, estructura y registro de los grupos a quienes se pretenda dirigir los beneficios de los programas de “LA CONGREGACIÓN”.

“EL CONALEP” participará de conformidad con los términos y alcances que establezcan los programas que se deriven del objeto del presente instrumento, previo acuerdo con “LA CONGREGACIÓN”

TERCERA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por el Director General de “LA CONGREGACIÓN” y el Director de Vinculación Social, de “EL CONALEP”, así como de las personas que de común acuerdo designen “LAS PARTES”. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los convenios específicos que se llegasen a generar, se reunirá siempre que lo solicite alguna de “LAS PARTES” y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **“LA CONGREGACIÓN”**:

Ing. David Leyva Mendoza, Director General
Teléfono: (951) 502 3100
Domicilio: Privada de Azaleas No. 109, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
david.leyva@cmt.org.mx

Por **“EL CONALEP”**:

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social
Teléfono: (55) 54 80 37 66, Ext. 2866
Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.
mangeles@conalep.edu.mx

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un periodo igual al pactado, o bien, si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, hasta la conclusión de las acciones que proponga **“EL CONALEP”** a **“LA CONGREGACIÓN”** basándose en los cronogramas respectivos emanados del presente Convenio.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL CONALEP” no podrá ceder ningún derecho o interés del presente Convenio, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de **“LA CONGREGACIÓN”**. Asimismo, coadyuvará con **“LA CONGREGACIÓN”** para que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este Convenio y del programa, tampoco sean cedidos ni delegados.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que

acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de Convenio a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno. Los Convenios unilaterales no serán válidos.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LA CONGREGACIÓN”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA CONGREGACIÓN”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, conviniendo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común Convenio entre “LAS PARTES” y en caso de subsistir, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Oaxaca, el 08 de abril de 2019.

POR “LA CONGREGACIÓN”

POR “EL CONALEP”


LIC. ERIKA IRAÍS LEYVA MENDOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA
LEGAL


DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL


Congregación
Mariana Trinitaria
Ex - Hacienda “La Soledad”, Domicilio Conocido,
Ocotlán, Oaxaca, México. Tel/fax (951) 592 31 00
cmt@cmt.org.mx R.F.C. CMT970210C83

 **conalep**
DIRECCIÓN CORPORATIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TESTIGOS



LIC. MAURICIO ÁNGELES ASENJO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL DE "EL
CONALEP"



ING. DAVID LEYVA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE
"LA CONGREGACIÓN"


CONGREGACIÓN
MARIANA TRINITARIA
Ex - Hacienda "La Soledad", Domicilio Conocido,
Ocotlán, Oaxaca, México. Tel/Fax. (951) 502 31 00
cmt@cmt.org.mx R.F.C. CMT970218C63



ESTA HOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C. Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2019.



A N E X O

PRIMERA: A partir de la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración y hasta su conclusión se desarrollarán los mecanismos, logística y planeación para la implementación de los programas de fortalecimiento de grupos vulnerables participantes en el país, así como su puesta en marcha, todo ello, en la medida de las posibilidades de “LAS PARTES”.

SEGUNDA: Buscar solucionar la problemática específica y áreas de oportunidad, a través del dialogo y mesas de trabajo continuo, así como con la formación de grupos de trabajo de “LAS PARTES” (preferentemente definirlo a más tardar siete días naturales después de ser suscrito el presente instrumento), considerando los cuatro tipos de problemas que requieren acción e intervención de organizaciones de la sociedad civil y del Estado; los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- *En la población más joven en edad de trabajar, la carencia de estudios a nivel medio superior es un factor que limita el acceso a un trabajo digno.*
- *En la población de mayor edad, la carencia de educación básica junto con baja capacitación es un factor limitante para alcanzar un trabajo digno.*
- *Las condiciones socioeconómicas desfavorables de origen y la discriminación afectan las oportunidades educativas, laborales y de capacitación.*
- *La informalidad, inestabilidad y baja calidad del empleo dificultan que las personas accedan a un trabajo digno.*

A partir de la problemática presentada se identifican diez áreas de oportunidad, en donde “LA CONGREGACIÓN” coadyuvará hasta donde sea posible, en el entendido de que “EL CONALEP” no cuenta con una partida presupuestal para tales fines.

1. *Reducir la deserción en la educación media superior entre los jóvenes.*
2. *Realizar alianzas estratégicas entre los diversos actores que faciliten la renovación curricular, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la inserción laboral.*
3. *Mejorar el acceso a la información sobre capacitación, educación continua y condiciones en el mercado laboral, a través de internet, cursos o redes sociales.*



Ex - Hacienda “La Soledad”, Domicilio Conocido,
C. P. 06100, México, D. F. Tel. (52) 55 503 21 00

cmt © cmt.org.mx

Acuerdo de Entendimiento

CONALEP – CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



conalep

DIRECCIÓN CORPORATIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



2019

4. Apoyar la activación y aprovechamiento de las competencias mediante la detección y el apoyo a jóvenes con ideas innovadoras.
5. Compensar a aquellos grupos con condiciones socioeconómicas desfavorables de origen promoviendo la igualdad de oportunidades educativas y laborales.
6. Realizar acciones de alfabetización de adultos o para completar su educación básica.
7. Atender acciones crónicas de salud o discapacidades que impidan la movilidad educativa o laboral.
8. Promover la capacitación específica para el acceso a ocupaciones, incluso a través del autoempleo.
9. Realizar acciones de educación continua en la población adulta.
10. Atender la desigualdad de género en el mercado laboral a través de programas de empoderamiento y agencia en las mujeres.

Otras que puedan ir surgiendo, detectadas por los grupos de trabajo.



Ex - Hacienda "La Soledad", Domicilio Conocido,
Ocotlán, Oaxaca, México. Tel/Fax. (951) 582 31 00
cmt@cmt.org.mx R.F.C. CMT970210C03